



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008

Abril 4 de 2014

“Por el cual se modifica el Artículo 46 del Estatuto General de la Universidad del Valle”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal e) y q) del Artículo 18°. del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle 2005-2015 tiene como una de sus estrategias el Fortalecimiento del Carácter Regional, a través de las Sedes y Seccionales;
2. Que como parte del desarrollo de la Estrategia de Fortalecimiento del Carácter Regional, la Universidad tiene contemplado en su Plan de Acción la consolidación del cuerpo docente de profesores nombrados, ocasionales y contratistas en las Sedes y Seccionales;
3. Que el Acuerdo 019 del Consejo Superior del 2003, en su Artículo 13° establece que las Seccionales y Sedes son unidades académico-administrativas, a través de las cuales se desarrollan funciones de docencia, investigación y extensión;
4. Que en tanto unidades académico-administrativas, las Seccionales y las Sedes Regionales requieren de personal docente para el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad;
5. Que en la sesión No. 04 de julio 12 de 2013 el Consejo Superior aprobó en primera vuelta esta modificación del Estatuto General,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1o. El Artículo 46o. del Estatuto General de la Universidad quedará así:

“ARTÍCULO 46°. *Se entiende por personal docente el que se dedica a la docencia y a la investigación en la Universidad. Para efectos administrativos los profesores están adscritos a las Facultades, Institutos Académicos, Seccionales y Sedes Regionales. Hacen parte del personal docente los profesores de carrera, los de cátedra y los ocasionales, en cualquiera de las categorías de profesor auxiliar, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular; en dedicaciones de hora cátedra, de medio tiempo, de tiempo completo y de dedicación exclusiva.”*

ARTÍCULO 2o. A partir del segundo semestre de 2014, las Seccionales y las Sedes Regionales, a través de la Dirección de Regionalización, podrán contratar Profesores de Tiempo Completo (TC) y Medio Tiempo (MT) y de Hora Cátedra (HC). La contratación de profesores se hará en forma gradual y de acuerdo con un plan que se concertará con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de abril de 2014, en el salón de reuniones de la Torre Institucional.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General